

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones, que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 333 de 29 Nbre.)

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos Me ha presentado D. Antonio Villarino, por haber sido elegido Diputado á Cortes; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII; y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. Valentín Gómez y Gómez, que desempeña igual cargo en la de Almería.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(«Gaceta» núm. 333 de 29 Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por varios Maestros sustituidos de Cuba y Puerto Rico en solicitud de que se les considere comprendidos en la Real orden de 19 de Abril último, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Alberto Lardiés, Doña Clementina Otal de Lardiés y D. Antonio Llamas, Maestros de la isla de

Cuba; D. Juan B. Vallés y Doña Francisca Milagros de Castaños, de la de Puerto Rico, todos Maestros sustituidos por imposibilidad física, solicitan que, perdido aquel derecho por no poder volver á sus Escuelas por la pérdida de la soberanía de España, sean declarados comprendidos en la Real orden de 19 de Abril del corriente año, dada en favor de los Maestros repatriados, y, por lo tanto, ser nombrados para Escuelas de la Península de igual ó análoga asignatura de que eran propietarios.

Resulta del expediente, que todos reúnen muchos años de servicios en la Península y en Ultramar, habiendo ingresado por oposición:

Que todos fueron sustituidos en virtud de Real orden y por imposibilidad física, á excepción del Señor Llamas, que no lo fué por haber cesado nuestra autoridad antes de resolverse el expediente:

Que D. Juan B. Vallés fué declarado excedente por Real orden del Ministerio de Ultramar de 26 de Diciembre del 98; que á los Sres. Lardiés les fué reconocido por la Subsecretaría de aquel Centro en 16 de Diciembre del mismo año iguales derechos que á los propietarios, y que no consta declaración alguna en este sentido respecto del Sr. Llamas ni de la Sra. Castaños:

Que todos ellos pidieron su repatriación por amor á España, bajo cuya soberanía querían permanecer, abandonando sus intereses, y alguno, como la Sra. Castaños, su país natal, no prestándose en modo alguno á aceptar destinos del Gobierno americano:

Considerando que, si bien es cierto que la legislación de la Península niega hoy á los Maestros sustituidos el derecho á volver á la enseñanza activa, no lo es menos que la Real orden de 8 de Octubre de 1894, dictada por el Ministerio de Ultramar, dispone continúen los Maestros sustituidos en aquella situación hasta que voluntariamente pidan volver á su Escuela ó ser jubilados:

Considerando que por Real orden del mismo Centro, fecha 18 de Diciembre de 1897, se autorizan las sustituciones, siempre que cuenten los que lo soliciten diez años, por lo menos, de servicios, tiempo que todos ellos reúnen:

Considerando que la Real orden de 19 de Abril concede á los Maestros propietarios y repatriados de las islas de Cuba y Puerto Rico derecho á ser nombrados para Escuelas de la Península de igual ó análoga asignatura que la que sirvieron en aquellas islas:

Considerando que los reclaman-

tes vivían al amparo de una legislación que autorizaba las sustituciones, y que, por lo tanto, conservaban la propiedad de la Escuela, como así lo reconoció aquel Ministerio al dictar la citada Real orden de 8 de Octubre:

Considerando la especialísima situación de los interesados, que no pueden volver á las Escuelas en que estaban sustituidos por la pérdida de aquellos dominios, y que aplicándoles la legislación de la Península perderían el derecho á volver á la enseñanza, quedando, después de sus años de servicios y pruebas dadas de patriotismo, en una precaria situación:

La Comisión permanente entiende que procede en justicia que los Profesores sustituidos por imposibilidad física, procedentes de los dominios que fueron de España, y que hoy se hallen en aptitud de ejercer su cargos, sean comprendidos en la Real orden de 19 de Abril último, y por lo tanto, en la forma que en la misma se dispone, ser nombrados para Escuelas de categoría igual ó análoga á la que desempeñaron en Ultramar.»

Y conformándose con el preinserto dictamen S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1899.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(«Gaceta» núm. 332 de 28 Nbre.)

Dirección general de Obras públicas

Faros.

Programa de los conocimientos que han de acreditar los aspirantes á Torreros de faros, aprobado por Real orden de 17 de Noviembre de 1899.

ARITMÉTICA

Sistema de numeración. Escritura y lectura de números enteros, quebrados y decimales.

Suma, resta, multiplicación y división con números enteros, quebrados y decimales.

Sistema métrico decimal. Ejercicios prácticos con toda clase de unidades de este sistema.

DIVISION DEL TIEMPO

Ejercicios prácticos con sus unidades.

FAROS

Partes principales de que consta el edificio de un faro.—Cámara de servicio.—Cámara de iluminación. Torreón.—Diversos órdenes de faros.—Maneras de diferenciar las luces de unos faros de las de otros.—Partes de que consta la linterna y sus detalles.

LENTE

Eje y foco de una lente.—Efecto de una lente plano convexa con relación á una luz colocada en su foco.—Variaciones que experimenta el haz luminoso que sale de una de estas lentes cuando la luz colocada en su foco se mueve, tanto en el sentido de su eje como en una dirección perpendicular á él.

APARATO

Su objeto.—Diversas clases de aparatos.—De reflectores.—De lentes.—Partes de que constan.—Aparatos de destellos, de eclipses y de luz fija.

LÁMPARAS

Partes de que consta una lámpara.—Lámparas de depósito inferior. De depósito superior, nivel constante.—Mecánicas.—Moderadores y de aire comprimido.—Mechas.—Mecheros.—Diversas clases de mecheros.—Número de mechas que corresponden á los distintos órdenes de faros.—Chimeneas.—Fumivoros.—Máquinas de rotación.—Manera de regularizar su movimiento.

MANANTIALES DE LUZ

Diversos manantiales hoy en uso. Combustible más generalizado hoy en España.—Condiciones generales á que debe satisfacer.

APARATOS METEOROLÓGICOS

Objeto y somera descripción del barómetro de mercurio, termómetro ordinario y de máxima y mínima, anemómetro, pluviómetro, veta y rosa de los vientos.—Prácticas de lectura con estos aparatos.

Conocimiento perfecto y detallado del reglamento de Torreros de faros é instrucciones de 21 de Mayo de 1851, de 3 de Octubre de 1878 y 28 de Junio de 1886.

Ejercicio práctico de manipulación y uso de todos los aparatos cuyo conocimiento se exige en este programa, y de cuantas operaciones haya de practicar el Torrero; como desarmar y armar una lámpara, limpieza de lentes y prismas, y demás que se citan en los reglamentos é instrucciones del servicio.—El Director general, M. Catalina.

(«Gaceta» núm. 332 de 28 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.091.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION DE las operaciones facultativas que se practicará el Ingeniero D. Alberto de Maruri, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Del 5 al 12 del próximo Diciembre.										
13.889	Virgen de los Dolores.	Demarcac.º	Rambla de D. Benito.	Morú.	Totana.	D. Jerónimo Martínez.	D. A. Bañón.	»	»	»
13.883	Santa Catalina.	Id.	El Fontanar.	Id.	Id.	» Antonio Rubio Hermosa.	El mismo.	»	»	»
13.885	Florida.	Id.	Calares de Yechar.	La Huerta.	Id.	» Jerónimo Martínez.	El mismo.	Santa Eulalia.	Sociedad La Buena Fe.	Murcia.
Del 13 al 20 del mismo.										
13.505	La Providencia.	Demarcac.º	Cabezo de Valora.	»	Piiego.	D. Ambrosio Ulzurún.	D. V. Daviu.	»	»	»
13.972	Perico.	Id.	Barranco de Argüelles.	España.	Totana.	» Celestino Unanua.	»	La Candelaria.	D. Francisco Andreo Sevilla.	Murcia.
14.045	Isabel.	Id.	Cabezo de los Aposentos.	La Retamosa.	Mula.	» Pablo Nogués Santa-maria.	»	»	»	»

Murcia 28 de Noviembre de 1899.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 1.092.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.328.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de don Pandeli Zally, vecino de Londres, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 14 del actual, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *Hélas*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en paraje denominado Lomo de la Barraca y Collado de Soaña, diputación del Garrobillo; lindando por el N. con la mina «Jesús»; por el S. las tituladas «El Progreso Minero» y «El Ultimo»; por P. con el registro «Mi Lio» y mina «La Rivera», y por L. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina titulada «Jesús», núm. 2.404; y desde dicho punto se medirán al E. 300 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda S. 400; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta O. 100; quinta á sexta N. 300; sexta á séptima O. 100; séptima á octava N. 200; octava á novena O. 100; novena á décima N. 200, y décima á punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Noviembre de 1899.
—Antonio Belmar.

Número 1.095.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.310.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas y Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *Nicolaos*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Barranco Hondo, diputación del Garrobillo y en tierras de la propiedad de D. Martín Rostón; lindando por el SE. con las minas «La Rivera» y «El Cauce»; por Levante la titulada «Las Mercedes», y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón más al N. de la mina titulada «La Rivera», núm. 13.548; y desde dicho punto se medirán al NO. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda NE. 100; segunda á tercera NO. 100; tercera á cuarta SO. 600; cuarta á quinta SE. 200, y de quinta á punto de partida NE. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Noviembre de 1899.
—Antonio Belmar.

Número 1.100.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.337.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.^a Juana Antonia Ruiz Galiano, vecina de Calasparra, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 20 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Pedro Ruiz*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegin y partido de Burete y sitio del Robledar, propiedad al parecer del común de vecinos y terreno franco; lindando por el E. loma del Prado de la Lombrija; por el S. umbrías de las lomas del Pozo; O. Coto de la hacienda de la Hoya de Don Gil, propios de D. Ramón Oliva, y N. tierras olivar del mismo D. Ramón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una lastra de piedra color bermejo que existe en el punto del Robledar y Solana de la Loma frente del Prado; desde este sitio al E. se medirán 250 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda S. 150; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta N. 300; cuarta á quinta E. 400, y quinta á punto de partida 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Noviembre de 1899.
=Antonio Belmar.

Número 1.093.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.323.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de don Pandeli Zally, vecino de Londres, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 14 del actual, solicitando se le concedan veintiocho pertenencias para la mina denominada *Lávrion*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Falda del Cabezo Agrio, diputación del garrobilló; lindando por el S. con la mina «Semana Santa»; por P. «La Rescatada»; por L. la titulada «Telégrafo», y por el N. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que sirvió para la demarcación de la mina titulada «Los Amigos», núm. 3.053; y desde dicho punto se medirán al N. 40 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 110; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta E. 700; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera O. 590 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Noviembre de 1899.
=Antonio Belmar.

Número 1.106.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.319.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Auselmo Bañón, en nombre de D. Andrés Avelino Tarín, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 13 del actual, solicitando se le concedan treinta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Eloy*, de mineral de hierro, sita en términos de Lorca y Mazarrón, paraje llamado Rambla del Mal Camino; lindando por el N. mina «Encarnación» y terreno franco; E. registro «Canal del Duero», y S. y O. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Aprieta», núm. 10.447, y se medirán al O. 500 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 1.300; segunda á tercera O. 200; tercera á cuarta S. 1.700; cuarta á quinta E. 200, y quinta á primera N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Noviembre de 1899.
=Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.083.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

REGIÓN 14.^a

En el día y horas que se expresan en la adjunta relación y bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos de cada pueblo que en ella figura, tendrá lugar la primera subasta de los espartos que puedan producir los montes que se relacionan, de la pertenencia del Estado.

Si en la primera subasta no hubiera postor, se procederá á una segunda para el día 17 de Enero próximo, en las mismas horas y condiciones que la primera, remitiendo inmediatamente las diligencias á esta Delegación é informando acerca del motivo del retraimiento, caso de resultar negativas.

Regirán para estas subastas las condiciones generales publicadas en el *Boletín oficial*, núm. 95, correspondiente al 20 de Octubre último, y las especiales que á continuación de la relación se insertan.

Estas subasta serán por cinco años y se tendrá en cuenta en ellas, que la cantidad que sirva de tipo sea la tasación fijada al aprovechamiento para cada uno de los años consignados.

Lo que se hace público con sujeción á lo prevenido en el art. 10 del reglamento de 7 de Octubre de 1896.

Murcia 27 de Noviembre de 1899.
=El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

PROVINCIA DE MURCIA

ESPARTO

MONTES DEL ESTADO

SUBASTAS POR CINCO AÑOS

Lote.	Número del monte.	Término municipal.	Nombre del monte.	NUMERO DE QUINTALES		Tasación.		Dia.	Mes.	Hora.
				Por monte.	Por lote.	Por monte. — Pesetas.	Por lote. — Pesetas.			
1.º	15	Yecla.	Sierra de los Gavilanes.	250	250	750	750	7	Enero.	10 y 1/2
2.º	18	Id.	Idem de las Pasas.	165	165	495	495	7	Id.	11
3.º	19	Id.	Idem de Salinas.	250	250	750	750	7	Id.	11 y 1/2
4.º	1	Calasparra.	Cabezo de la Cabrina.	22	522	66	1.566	7	Id.	10
	2	Id.	Idem de Manrique.	40		120				
	3	Id.	Idem de la Yesera y del Doctor.	60		180				
5.º	4	Id.	Idem de las Carretas y de los Clérigos	400	436	1.200	1.308	7	Id.	10 y 1/2
	5	Id.	Lomas de Llobregat etc.	436		436				
6.º	6	Id.	Idem de las Pértigas etc.	1.100	1.100	3.300	3.300	7	Id.	11
	7	Caravaca.	Campo Coy y Lomas de Caravaca.	30	180	90	510	7	Id.	10
7.º	8	Id.	Cañada Luenga.	8		24				
	9	Id.	Loma de la Carrasca.	110	300					
	10	Id.	Idem de la Torre Nueva.	2	6					
	11	Id.	Sahacejo.	30		90				

Murcia 27 de Noviembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Plan de aprovechamiento para el año forestal de 1899 á 900.

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la región, para la subasta y aprovechamientos de espartos en los montes de la pertenencia del Estado.

1.ª La subasta será sencilla y por medio de proposiciones ó pujas abiertas á la llana, verificándose el día y hora que se indica, en la Casa Consistorial del pueblo, donde radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde y con la precisa asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no lo hubiese en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad con que figura valorado este aprovechamiento en cada uno de los montes.

3.ª Durante media hora se podrán presentar y mejorar las proposiciones, y transcurrida, se declarará terminada la subasta adjudicándose provisionalmente al mejor postor y remitiendo las diligencias á la Delegación de Hacienda.

4.ª Una vez aprobada la subasta por el Sr. Delegado, y dentro de los cinco días siguientes al en que se apruebe la notificación, el adjudicatario ingresará en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del importe del remate como fianza á responder del cumplimiento del contrato, declarándose éste nulo en caso contrario y quedando aquél obligado á la indemnización de daños y perjuicios y sujeto á las responsabilidades establecidas en la vigente legislación forestal.

5.ª No podrá darse principio al aprovechamiento sin la licencia escrita del Ingeniero de la Región ó del Ayudante de la provincia que no la facilitará sin la previa presentación de la carta de pago que acredite haberse hecho el ingreso por el rematante en la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 y 90 por 100 correspondientes.

6.ª El arranque y recogida del esparto se verificará desde el día 1.º de Julio de cada año hasta el 30 de Septiembre del mismo, en cuya fecha tendrá que estar todo el producto fuera del monte ó en un extremo de él, apilado junto á algún camino de saca, pudiendo disponer en este último caso hasta el 15 de de Octubre, para sacar fuera del monte todo el esparto apilado.

7.ª Todo el esparto no cogido en el plazo indicado, así como el que se encontrase esparcido en el monte, lo perderá el arrendatario y se considerará como fraudulento el que pasado las fechas indicadas se arrancase ó cogiese.

8.ª El arranque del esparto se suspenderá en los días lluviosos.

9.ª Al practicar el arranque se procurará que los operarios cojan pocas hojas de una vez, á fin de evitar el descepe de las átochas.

10. La extracción de los productos se verificará por los caminos ya practicados; entendiéndose que el rematante no podrá situar aquellos ni abrir éstos en otros puntos, sin el previo permiso del personal de la Región.

11. Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan,

salvo los casos que menciona el artículo 106 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, quedando sujeto el rematante á lo dispuesto en el artículo 103 y 104 del citado reglamento.

12. El contrato de aprovechamiento que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura fuera de los casos que prevee el art. 106 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasione.

13. Desde la entrega de la corta hasta el reconocimiento final será responsable el rematante de los daños que se cometan en el radio de ella y á 200 metros al rededor, si no denunciare á los autores dentro de los cuatro días siguientes al en que fueran cometidos.

14. Toda contravención á las condiciones que quedan consignadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones legales vigentes de montes y de la Dirección general de Propiedades que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

La Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

15.ª Regirán en este aprovechamiento las reglas facultativas que se insertaron en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 95, correspondiente al 20 de Octubre último.

Alicante 18 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Mira.

Octava seccion.

Número 1.085.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Tomás Albaladejo López, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Crespo, para que en el término de diez días, comparezca ante este Tribunal á contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, á responder de los cargos que contra el mismo aparece en la causa que se le sigue y pende en esta Audiencia en unión de otros, sobre robo, procedente del Juzgado de instrucción de Totana, dicho procesado se fugó de la cárcel de la mencionada villa de Totana el día seis de Julio último, y es hijo de Antonio y Cándida, natural y vecino de Córdoba, de veintinueve años, casado y zapatero.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Martínez y detención del mismo, poniéndolo á dis-

posición de esta Audiencia y en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Murcia á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Tomás Albaladejo.—P. S. M., Antonio Gutiérrez.

Número 1.111.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Antonio Gutiérrez y Domínguez, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal contencioso-administrativo de esta provincia.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diez y siete de la ley del Contencioso-administrativo el Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha remitido á este Tribunal la siguiente lista de los Sres. Diputados provinciales Letrados, de los que por sorteo han de designarse los que han de formar parte de dicho Tribunal en el próximo año:

D. José Calvo García.

» Federico Chápoli Cayuela.

» Juan Antonio Perea Martínez.

» Juan Pérez Martínez.

» Angel Moreno Martínez.

» Eduardo Pardo Baquero.

» Alejandro Cánovas Cánovas.

» Enrique Levasseur Albuquerque.

» Cristóbal Zapata.

» Salvador Martínez Moya.

» Jesualdo Cañada.

Excmo. Sr. D. José González.

Y en cumplimiento de lo ardenado en providencia de esta fecha y á los efectos del artículo treinta y siete del reglamento para la ejecución de la citada ley para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente en Murcia á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Albaladejo.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de in-

serción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

AÑO ECONÓMICO 1898-99

MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. 12 50

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . 16 "

ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. 15 "

ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos. 25 "

CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos. 29 "

LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre. 14 50

MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos. 29 "

MORATALLA, por la subasta del alumbrado público. 12 "

MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto público plaza Tamayo 12 "

MORATALLA, por la subasta de la carnicería de la calle de Prim. . . 11 50

MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. 13 50

MORATALLA, por la subasta del arriendo local cubierto y descubierta de la Glorieta de Mendizabal. 13 50

MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. 13 "

MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos á venta libre. 23

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII. . . . 17 "

OJOS, por la subasta de pesos y medidas. 16 50

OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. 24 "

RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre. 24 "

RICOTE, por la subasta del alumbrado público. 15 "

ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. . . . 16 "

ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa raastro y pasaje de la barca sobre el Segura. . . . 17 5